

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS Y LA ASOCIACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE (ATEGRUS) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXI CONGRESO ECOPLAYAS EN LA CIUDAD DE CASTELLDEFELS

REUNIDOS

De una parte, la señora María Asunción Miranda Cuervas, alcaldesa del Ayuntamiento de Castelldefels, que actúa en nombre y representación de este Ayuntamiento en virtud de las facultades que le son atribuidas por Acuerdo del Pleno Extraordinario del día 15 de junio de 2019 de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

Y por otra, el sr. Rafael Apraiz Egaña, Presidente, en nombre y representación de la Asociación Técnica para la gestión de residuos y medioambiente (ATEGRUS), actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por sus Estatutos.

Actúa como fedataria la señora Tatiana en su condición de secretaria accidental del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo que establece en artículo 3.2.i del RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local como habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFESTAN

PRIMERO. Dada la condición de Castelldefels como municipio litoral del Baix Llobregat, con más de 5 km de playa, la cual representa uno de los principales motores de la economía local y uno de los mayores atractivos de ocio de la ciudadanía y visitantes, se plantean retos constantes en su gestión y se hace necesario, para nuestra playa y el propio municipio, potenciar estrategias de gestión sostenible del litoral y de conservación medio ambiental de su entorno.

Diligència.- Per fer constar que el present conveni que consta 3 fulls numerats i segellats, és còpia exacta de l'original, amb aplicació de la normativa vigent en matèria de protecció de dades.

HO CERTIFICO a Castelldefels, 17/03/2022

Per delegació de la Secretària Decret 04/12/2019 (BOP 18/12/2019)

NDPR

Administrativa Secretaria

El Congreso Ecoplayas, lo organiza la Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente (ATEGRUS), asociación sin ánimo de lucro española que abarca todos los sistemas de gestión de residuos, limpieza urbana y medio ambiente y reúne a distintos municipios, empresas y personal técnico del sector. Así, pretende ofrecer una visión técnica global de todos los aspectos relacionados con el mundo de las playas desde 1985 y en la pasada edición, más de 200 personas formaron parte del evento en el que 27 expertos del sector presentaron diferentes estudios y experiencias.

En enero de 2019, ATEGRUS abrió el plazo de presentación de candidaturas a los municipios del litoral español que desearan presentar una propuesta para albergar la XXI edición del congreso Ecoplayas. Ese mismo mes, la Comisión de Playas del Ayuntamiento de Castelldefels propuso presentar candidatura para albergar en la ciudad el evento, atendiendo a la competencia propia en materia de medio ambiente urbano que prevé artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En este sentido, la celebración del congreso en la ciudad se entiende como una oportunidad de promoción y divulgación de estrategias de gestión sostenible y de conservación del litoral, que se llevan a cabo tanto desde el consistorio como desde otros municipios y organismos nacionales e internacionales, sin menospreciar, el impacto económico que este tipo de congresos tienen en la ciudad de manera directa e indirecta.

La junta directiva de ATEGRUS en comunicado oficial el día 1 de Marzo del 2019, entre las 10 propuestas recibidas desde diferentes puntos de litoral nacional, seleccionó Castelldefels como municipio para acoger la XXI edición del congreso Ecoplayas, adquiriendo así el Ayuntamiento la competencia de colaborar en su organización y participar de su celebración.

SEGUNDO. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre la Asociación Técnica para la gestión de residuos y medioambiente (ATEGRUS) y el Ayuntamiento de Castelldefels en la organización del XXI Congreso Ecoplayas en el municipio de Castelldefels.

TERCERO. Este convenio se sustenta atendiendo a la competencia propia en materia de medio ambiente urbano que prevé artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre las dos partes, en relación a la celebración del XXI Congreso Ecoplayas que tendrá lugar en Castelldefels durante 3 días de 2022, las fechas se concretaran en el programa del Congreso en función de la evolución de la pandemia de la COVID19.

SEGUNDA. Compromisos y obligaciones de las partes.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a lo siguiente:

La Asociación Técnica para la Gestión de Residuos y Medio Ambiente (ATEGRUS) es la responsable de la organización del XXI Congreso Ecoplayas y de todas las gestiones que se deriven: la gestión de las inscripciones y admisiones de los participantes, la seguridad de los espacios y su contenido, la contratación de los seguros requeridos, los gastos de personal y otras gestiones similares.

El Ayuntamiento de Castelldefels se compromete a:

- Participar económicamente con un presupuesto de 7000€ (IVA incluido) en concepto de:
 - o Cena institucional del Congreso Ecoplayas establecido en el programa.
 - o Organización de la visita guiada de promoción de la ciudad enmarcada en el programa del congreso: gastos de transporte, guías turísticos, merchandising o similares.para lo cual realizará las contrataciones pertinentes y efectuará los pagos de las facturas correspondientes a los proveedores de dichos servicios.
- Promocionar y hacer difusión del evento mediante los canales de comunicación propios del Ayuntamiento.
- Disponer de los medios necesarios en la vía pública para la logística de la organización del evento.
- Proporcionar los recursos necesarios para que el personal de las áreas que forman parte del Órgano Gestor de Playas del Ayuntamiento pueda participar de las sesiones y bloques temáticos del programa que sean de su interés.



De cara a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 38/1722/2269904/AREA32 SERVEIS PLATGES, proyecto DESP_PTJ_0004 SERVEIS NETEJA, MANTENIMENT I MEDI AMBIENT PLATJA, centro de coste TR.PL.

ATEGRUS asumirá el resto de gastos que se puedan generar durante la celebración y organización del XXI Congreso Ecoplayas.

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada parte. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración está vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de la celebración del congreso, previsto en el 2022, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que

constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- La imposibilidad sobrevenida, de carácter legal o material, que impida dar cumplimiento al objeto de este convenio, en relación a la pandemia de la COVID19 u otras causas de fuerza mayor.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público i a la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Las dudas o controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia en el desacuerdo, competirá en la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Barcelona la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas, renunciando las partes de manera expresa a cualquier otra jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Asunción
Miranda
Cuervas - DNI
(TCAT)

Firmado digitalmente
por María Asunción
Miranda Cuervas -
DNI
(TCAT)
Fecha: 2022.03.15
13:24:07 +01'00'

Firmado por ***5310** RAFAEL APRAIZ (R: ****8034*)
el día 14/03/2022 con un certificado emitido por
Herritar eta Erakundeen CA - CA de Ciudadanos y
Entidades (4)

Tatiana
- DNI
(SIG)

Firmado digitalmente por
Tatiana
DNI (SIG)
Fecha: 2022.03.17
11:43:52 +01'00'



**Ajuntament
de Castelldefels**

